SECRETARIA:
A despacho del señor Juez, el escrito de desistimiento de las pretensiones, presentado por la apoderada judicial de la demandante.
Buga, 07 febrero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO Nº. 138

Rad. 2023-00141-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En escrito que antecede la apoderada judicial de la demandante en este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho y Disolución de la sociedad Patrimonial de hecho, propuesto por la señora YANETH MARTINEZ IDROBO, en contra de los herederos indeterminados del causante PEDRO MARIA ESCOBAR MARTINEZ, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda.

Como quiera que en este proceso no se ha proferido la sentencia que ponga fin al proceso, por lo que es viable tal acto, la cual tiene su asidero legal en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda Verbal de Unión Marital de Hecho y Disolución de la sociedad Patrimonial de hecho, propuesto por la señora YANETH MARTINEZ IDROBO, en contra de los herederos indeterminados del causante PEDRO MARIA ESCOBAR MARTINEZ.

2º.) DECLARAR TERMINADO el presente trámite.

3º.) ARCHIVENSE el expediente, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRÓNICO No. 027,

HOY 08 FEBRERO 2024 A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01448ce1aa12bcc3700995f81849c7586acf4758ec26d11aba4fb39b326642e**

Documento generado en 07/02/2024 04:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica